



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 003705-2023-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 03204-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01987-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1662-2022-DE, se autorizó el viaje al exterior, en misión de estudios, del Mayor FAP Jorge Alejandro MARCILLA BARBARAN (Titular) y del Mayor FAP Martín Humberto SÁNCHEZ GALLARDO (Suplente), para participar en el curso Avanzado de Comando y Estado Mayor (CACEM), a realizarse en el Campus de la Universidad de la Fuerza Aérea Brasileira (UNIFA), ubicada en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 2 de enero al 1 de diciembre de 2023; así como, autorizar su salida del país el 1 de enero y su retorno el 2 de diciembre de 2023;

Que, con Oficio N° 12/ADPER/14126, Agregado Aéreo Adjunto a la Embajada de Brasil en Perú solicita al Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, la permanencia del Mayor FAP Jorge Alejandro MARCILLA BARBARAN, matriculado en el Curso Avanzado de Comando y Estado Mayor, promoción 2023, como Instructor en la Escuela de Comando y Estado Mayor Aeronáutico (ECEMAR) en el año 2024;

Que, a través del Informe Legal N° 063-DEAJ 2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú emite opinión favorable para la autorización de la ampliación de permanencia en el exterior, en misión de estudios, del Mayor FAP Jorge Alejandro MARCILLA BARBARAN, para que participe como Instructor en la Escuela de Comando y Estado Mayor Aeronáutico (ECEMAR), Campus de la Universidad de la Fuerza Aérea Brasileira (UNIFA), ubicada en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 2 de diciembre de 2023 al 1 de diciembre de 2024;

Que, con Oficio FAP N° 001099-2023-DIGED/FAP, la Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú remite a la Dirección General de Personal de la citada Institución Armada, la documentación que sustenta la presente autorización de ampliación de permanencia en el exterior, en misión de estudios;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, suscrita por el Jefe del Departamento de Especialización Capacitación y Perfeccionamiento de la Fuerza Aérea del Perú, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la ampliación de permanencia en el exterior, en misión de estudios, del Mayor FAP Jorge Alejandro MARCILLA BARBARAN, para que participe como Instructor en la Escuela de Comando y Estado Mayor Aeronáutico (ECEMAR); por cuanto, le permitirá contar con personal competente para el desempeño de funciones administrativas, de asesoramiento y operaciones; contribuyendo, además, a maximizar las competencias profesionales de los participantes en el curso;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 00126 DGVC-ME/SIAF-RP suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por concepto de compensación extraordinaria por servicios en el extranjero se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, asimismo, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000003, emitida por el Jefe de Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento de la presente ampliación de permanencia en el exterior, durante el Año Fiscal 2023; asimismo, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 1 de diciembre de 2024, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar el término de la misión de estudios en la fecha programada, es necesario prever su retorno al país un (1) día después del término de la misma, sin que este día adicional genere gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio Extra FAP N° 003705-2023-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la ampliación de permanencia en el exterior, en misión de estudios, del Mayor FAP Jorge Alejandro MARCILLA BARBARAN, para que participe como Instructor en la Escuela de Comando y Estado Mayor Aeronáutico (ECEMAR), Campus de la Universidad de la Fuerza Aérea Brasileira (UNIFA), ubicada en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 2 de diciembre de 2023 al 1 de diciembre de 2024; así como, autorizar su retorno al país el 2 de diciembre de 2024;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme al artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial

nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, a través del Oficio N° 03204-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 799-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente ampliación de permanencia en el exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 01987-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, la ampliación de permanencia en el exterior, en misión de estudios, del Mayor FAP Jorge Alejandro MARCILLA BARBARAN, para que participe como Instructor en la Escuela de Comando y Estado Mayor Aeronáutico (ECEMAR), Campus de la Universidad de la Fuerza Aérea Brasileira (UNIFA), ubicada en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior, en misión de estudios, del Mayor FAP Jorge Alejandro MARCILLA BARBARAN, identificado con NSA N° O-9720802 y DNI N° 43958345, para que participe como Instructor en la Escuela de Comando y Estado Mayor Aeronáutico (ECEMAR), Campus de la Universidad de la Fuerza Aérea Brasileira (UNIFA), ubicada en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 2 de diciembre de 2023 al 1 de diciembre de 2024; así como, autorizar su retorno al país el 2 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente concepto:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US\$ 6,272.09 / 31 x 30 días x 1 persona		US\$ 6,069.76
	Total a pagar:	US\$ 6,069.76

Artículo 3.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de término de la autorización de ampliación de permanencia a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en misión de estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Fuerza Aérea del Perú, del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 6.- El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducida, por la Fuerza Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 7.- El Oficial Superior autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- El citado personal militar está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa